



Libertad y Orden



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **950** DEL
(**03 JUL 2014**)

"Por la cual se efectúan un nombramiento provisional y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-ley 169 de 2008.

Que el Decreto-ley 168 de 2008 regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que el artículo 11 del Decreto-ley 168 de 2008 establece: *"Artículo 11. Encargos y Nombramientos Provisionales. El nombramiento provisional y el encargo son excepcionales. Los cargos de carrera podrán ser provistos mediante encargo o nombramiento provisional mientras se puede proveer el cargo con personal de carrera. En cualquier momento, el Director General podrá darlos por terminados."*

Que el Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, creó la planta de personal de la Unidad que fue objeto de concurso abierto de méritos cuyo proceso incluyó una (1) vacante del empleo identificado con el número 201835, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, para el cual la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 690 del 1 de abril de 2014, declaró desierto el concurso por cuanto ningún aspirante superó el mismo.

Que verificada la lista de elegibles que aplicaron para los cargos de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 no se evidencia el cumplimiento de requisitos de experiencia profesional relacionada, ni de estudios para ocupar la vacante que ha sido asignada en la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, correspondiente a la OPEC No.201835.

Que verificada la planta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, no existen servidores públicos con derecho de carrera administrativa que puedan acceder en encargo al empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.

Que de acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP existe una (1) vacante definitiva del empleo de Profesional Especializado 2028 - 23, en la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información que puede ser ocupada en provisionalidad hasta tanto se surta un nuevo concurso de méritos y se conforme lista de elegibles para el mencionado cargo.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente."*

1-1-1

Luis G. Guzmán V.
CC 80830234 Bta
07/07/2014

"Por la cual se efectúan un nombramiento provisional y una ubicación"

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que en consecuencia de lo anterior, la UGPP puede proveer directamente la vacante sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que el doctor **LUIS GUILLERMO GUARIN VILLABON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.830.234, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 en la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 114 del 02 de enero de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional y por el término de seis (6) meses, al doctor **LUIS GUILLERMO GUARIN VILLABON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.830.234, en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

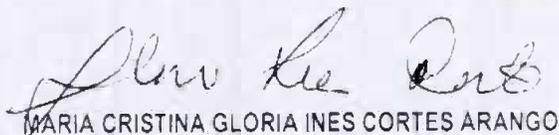
Artículo 2. Ubicar al doctor **LUIS GUILLERMO GUARIN VILLABON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.830.234, en la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los

03 JUL 2014


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

ELABORO: Diana Carolina Gómez
REVISÓ: Andrea Carolina Rodríguez / Francisco Brito Sánchez
APROBO: María Fernanda Gómez Cruz / Gladis Isabel Arango

11A1